



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON PEDRO PASCUAL NIETO

DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sra. Interventora:

DOÑA MARÍA MONTERRUBIO VILLAR

Excusan su asistencia los tenientes de alcalde doña María Josefa Lozano Casco y don Juan Cruz González.

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a la hora indicada, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de septiembre actual, de carácter ordinario, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Corrección de errores del Real Decreto 953/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 221, de 12 de septiembre.

2.2. Resolución de 29 de agosto de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se conceden las ayudas del fondo de cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2018 (*a la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" se le concede una subvención de 70.785,92 euros para gastos corrientes, y otra de 9.368,39 euros para gastos de inversión*); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 180, de 14 de septiembre.

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.3. Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 9 de julio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio (*al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se le concede una subvención de 620.000 euros*); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 181, de 17 de septiembre.

2.4. Anuncio relativo a la resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz en virtud de la cual se resuelve la convocatoria de concesión de las subvenciones presentadas al amparo del Plan Dinamiza extraordinario 2018 (*al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se le concede una subvención de 25.000 euros para la adquisición de un camión multifunción en el poblado de las Casas del Castillo de la Encomienda*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 180, de 18 de septiembre.

2.5. Escrito de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, informando de la elaboración del Plan de Emergencia Exterior (PEE) del establecimiento TERMOSOLAR RÚSTICAS VEGAS ALTAS, S.L.U., ubicado en el término municipal de Orellana la Vieja y en las proximidades de Valdivia; y de que la actividad desarrollada en dicho establecimiento es la generación de energía eléctrica de origen termosolar, la cual lleva asociados unos riesgos que pueden afectar a la población cercana al establecimiento, por lo que se estima fundamental llevar a cabo una

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

campaña de información a la posible población afectada por los riesgos derivados de la actividad. En este orden, se recuerda al Ayuntamiento la necesidad de contar con un Plan de Actuación Municipal que contemple los riesgos inherentes a los accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas; así como de un Plan de Emergencias Municipal (PEMU), en el que se contemplen todos los riesgos a los que esté sometido el municipio, como principal instrumento para la prevención y la actuación en emergencias en el término municipal, el cual cumpla con las directrices marcadas para su elaboración en el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Sentencia nº 105/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 4 de septiembre -*contra la que no cabe recurso*-, recaída en el procedimiento abreviado 18/2018, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Sánchez Zahínos contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2017, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por la recurrente para que se le indemnizara por los daños sufridos, el día 15 de marzo anterior, cuando se dirigía al colegio en compañía de su hija andando por la acera y se tuvo que bajar de la misma a la altura del nº 26 de la Avenida de Chile, al existir al final del acerado una valla que impedía el paso de los peatones, momento en el cual, de forma involuntaria, introdujo el pie izquierdo en un agujero que había en la calzada como consecuencia

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del mal estado de la misma, hecho por el cual cayó al suelo torciéndose el tobillo y haciéndose una erosión en la mano derecha; se anulan las indicadas resoluciones y se condena a este Ayuntamiento y a la entidad ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España, solidariamente, al pago a la parte demandante de la suma de 4.004 euros, más los intereses legalmente previstos desde la reclamación o interpelación administrativa y hasta su completo pago; sin pronunciamiento en materia de costas.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación deportiva denominada “Club Baloncesto Femenino San José Villanueva”, con domicilio en esta ciudad, en calle Pósito, nº 1-A y CIF G06269716; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Conceder a la asociación deportiva denominada “Club Baloncesto Femenino San José Villanueva” una subvención de seis mil (6.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente que se tramita para la adquisición del inmueble situado en calle Encomienda, nº 3 (finca registral nº 18.370), propiedad de don Manuel Torres Jiménez y doña Dolores Concepción Valencia Prieto, para ser destinado a la ampliación del Cine-Teatro “Las Vegas”; y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada Ley los contratos de compraventa, como el presente, “*que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial*”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “*para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos*” (artículo 115.1), y que “*la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa*”.

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien” (artículo 116.4).

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la adquisición del inmueble situado en calle Encomienda, nº 3 (finca registral nº 18.370), propiedad de don Manuel Torres Jiménez y doña Dolores Concepción Valencia Prieto, para ser destinado a la ampliación del Cine-Teatro “Las Vegas”; habiéndose determinado que la celebración del referido contrato resulta necesaria para resolver la insuficiencia de espacio de almacén, vestuarios y aseos del Cine-Teatro “Las Vegas”, así como para incorporar una zona destinada a aparcamientos en su interior para operaciones de carga y descarga; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “*al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato*”, y que “*asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito*”; y en el apartado 4, que “*en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y*

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar; siendo el valor estimado del contrato de ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (121.847,43).

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no exigencia del empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas se justifica en que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación; garantizándose, no obstante, que la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, y que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la adquisición, por el procedimiento de adquisición directa regulado en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, del inmueble situado en calle Encomienda, nº 3 (finca registral nº 18.370), propiedad de don Manuel Torres Jiménez y doña Dolores Concepción Valencia Prieto, para ser destinado a la ampliación del Cine-Teatro “Las Vegas”.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (121.847,43), con cargo a la partida 06/151/601.13 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el procedimiento a los únicos candidatos posibles, los cónyuges don Manuel Torres Jiménez y doña Dolores Concepción Valencia Prieto, con quienes se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Cultura; a los Servicios de Urbanismo, Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa euros con diez céntimos (653.190,10),

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desglosado en quinientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos (539.826,53) de precio, y ciento trece mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (113.363,57) de IVA.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/342/62206, del proyecto de gastos 2017/2/1/2, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de 15 de noviembre siguiente, en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A., con domicilio en Cáceres, en calle Picos de Europa, nº 7 y CIF A10036424, por el precio de cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta euros y sesenta y seis céntimos (439.850,66), más noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho euros y

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

sesenta y cuatro céntimos (92.368,64) de IVA, en total, pues, quinientos treinta y dos mil doscientos diecinueve euros y treinta céntimos (532.219,30); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, comprensiva de unas mejoras consistentes en tres (3) años de garantía en la ejecución del plan de mantenimiento contemplado en los pliegos, y la construcción de cinco (5) módulos de graderíos prefabricados de hormigón, con las características definidas en los pliegos; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 6 de abril de 2018.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2018, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica, por importes respectivos, IVA incluido, de treinta y nueve mil ochocientos treinta euros con cincuenta y cinco céntimos (39.830,55), y de setenta y tres mil ciento cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos (73.151,75), y se ordenó el pago de las citadas cantidades a favor del contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 3, que ha sido intervenida favorablemente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, por un importe, IVA incluido, de diez mil cuatrocientos noventa euros con cincuenta y tres céntimos (10.490,53).

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la empresa CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *“Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”*; y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, aprobó el proyecto denominado *“Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve euros con catorce céntimos (233.559,14), IVA incluido.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1531/60907 del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de 15 de noviembre, en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, se adjudicó el contrato a la empresa GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., con domicilio en Mérida (Badajoz), en calle Almendral, nº 5, 1ª C, y CIFB0659624, por el precio de ciento ochenta y un mil quinientos noventa euros (181.590), más treinta y ocho mil ciento treinta tres euros con noventa céntimos (38.133,90) de IVA, en total, pues, doscientos diecinueve mil setecientos veintitrés euros con noventa céntimos (219.723,90); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la mercantil adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de marzo de 2017.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica, por importes respectivos, IVA incluido, de cuarenta y tres mil

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

setecientos seis euros con noventa y cuatro céntimos (43.706,94), y cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete euros con un céntimo (45.737,01), y se ordenó el pago de las citadas cantidades a favor del contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2018, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, por importe, IVA incluido, de noventa mil quinientos veinticuatro euros con ochenta y dos céntimos (90.524,82); y se ordenó el pago de la citada cantidad a favor del contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 4, que ha sido intervenida favorablemente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que*

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, por importe, IVA incluido, de treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco euros con trece céntimos (39.755,13).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la empresa GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.6. Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/165/61909, del proyecto de gasto 2016/2/I/5, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo (*que era la norma entonces vigente*); se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 106, de 3 de junio; en el Boletín Oficial del Estado nº 142, de 15 de junio; y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

noviembre de 2017, se adjudicó el contrato relativo al lote IV a la empresa SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A., con CIF A06068548 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Avda. Sinforiano Madroño, nº 24-26, por el precio de ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (123.439,62), más veinticinco mil novecientos veintidós euros con treinta y dos céntimos (25.922,32) de IVA, en total, pues, ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (149.361,94); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 13 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: Que el día 18 de septiembre en curso se emitió acta de conformidad y de liquidación por la responsable del contrato, doña Mónica Arias Raposo, en la que se ponen de manifiesto, entre otros y por lo que aquí interesa, los siguientes pormenores:

“Durante la ejecución de los trabajos surgieron varios imprevistos que se pasan a describir a continuación:

- En la mejora propuesta para la sustitución de parte de la iluminación del edificio del Ayuntamiento, en un principio el recuento de luminarias se basó en la sustitución directa de lo existente, pero al llevar a cabo la sustitución en el primer despacho se llegó a la conclusión de que la cantidad de luz resultaba ser insuficiente para el desempeño de los trabajos de oficina. Se decidió incrementar los puntos de luz en algunos de los despachos con el fin de dejar la instalación en unas condiciones óptimas de iluminación, según puede observarse en los documentos núms. 1, 2, 3 y 4.

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Por otro lado, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento inicialmente se hizo un recuento de 40 tubos con el fin de sustituir los fluorescentes del foseado del techo y a la hora de empezar a sustituir se comprobó que eran insuficientes debido a un mal recuento inicial, posiblemente por el hecho de contar únicamente dos foseados en lugar de los cinco existentes. Según puede observarse en los documentos núms. 5 y 6.

- Así mismo, en la planta baja del Ayuntamiento, mientras la ejecución del lote 4, se habilitó un despacho que no se había incluido en la licitación y consideramos oportuno sustituir la pantalla de fluorescente de 3 tubos de 58 W por 3 paneles de 41 W.

- Con el fin de agotar la baja de la licitación, vimos la posibilidad de sustituir también algunas zonas comunes del Ayuntamiento, con el mismo modelo de Downlight que teníamos en la oferta del lote 4, y se han cambiado también los pasillos de la primera planta y los aseos tanto de la primera planta como de la segunda, según puede observarse en los documentos núms. 7 y 8.

- Así mismo, en la mejora propuesta para la sustitución de parte de la iluminación del edificio del Centro Cívico, durante la ejecución de los trabajos se determinó la necesidad de mejorar algunos despachos con el fin de aumentar el confort visual de los trabajadores, según puede observarse en los documentos núms. 9 y 10.

Los elementos necesarios se detallan a continuación:

- * 60 Ud. tubo led 1200 mm.
- * 24 Ud. luminaria led Coreline 300x1200 41 W empotrable.
- * 24 Ud. marco de empotrar escayola 300x1200.
- * 15 Ud. Downlight led Coreline 22W.
- * 1 Ud. modificación y ampliación de puntos de luz (cableado, tubos, etc.).

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- * 1 Ud. marcado de los huecos para las nuevas luminarias (replanteo).
- * 3 Ud. luminaria led Coreline 600x600 41 W.
- * 8 Ud. luminaria led Coreline 600x 600 41 W superficie.

Dichas modificaciones sería factible considerarlo como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado a), debido a la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a omisiones padecidas en su redacción o de las especificaciones técnicas, ya que, por un lado, al tratarse de una mejora en la licitación, no se llevó a cabo un estudio luminotécnico previo para conocer realmente los lm/w requeridos en cada dependencia. Ello supuso el incremento de número de pantallas y como consecuencia el mismo número de marcos para empotrarlas y la parte proporcional en líneas, tubos, etc., ya que en algunos despachos la instalación fue el doble de lo que había inicialmente. Por otro lado, se realizó un mal recuento de la iluminación existente en el Salón de Plenos, ya que los fluorescentes no eran visibles por estar ocultos en los foseados.

En cuanto a incrementar las unidades de material que ya constaban en la oferta de SACONSA, se determinó incluir zonas comunes, como baños y pasillos, que inicialmente no se tuvieron en cuenta, ya que nos centramos en sustituir las zonas de un uso continuado, como son los despachos. Con dicho cambio se ha sustituido la iluminación convencional por tecnología led, con las ventajas que ello conlleva en cuanto a rendimiento y eficacia de la nueva iluminación instalada, sin olvidar la parte económica, al disminuir notablemente la potencia instalada.

Los imprevistos anteriores ejecutados en obra han supuesto un total de 9.163,77 euros, más IVA, según puede observarse en el documento nº 11, denominado "Relación valorada unidades de obras no contempladas en la licitación", no excediendo dicha cuantía al 10% contemplado en el artículo 107,

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

apartado 2d), de la Ley de Contratos del Sector Público, con respecto al precio de licitación.

Con la fecha de finalización indicada en el encabezamiento, por la empresa adjudicataria del suministro e instalación de las luminarias con tecnología Led, lote 4, se han realizado satisfactoriamente los trabajos encomendados, habiendo instalado la totalidad del material y entendiéndose por tanto finalizada la prestación.

El saldo resultante respecto al precio de adjudicación del contrato es el que sigue:

presupuesto de licitación	132.603,39	27.846,71	160.450,10
presupuesto de ejecución	123.439,62	25.922,32	149.361,94
excesos de instalación	9.163,77	1.924,39	11.088,16
saldo resultante	0,00	0,00	0,00

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 216 del citado Real Decreto Legislativo determina que “el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido”; que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados”; y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato relativo al lote IV del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E. por parte de la empresa SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta euros con diez céntimos (160.450,10).

Segundo. Dar por recibido el suministro e instalación con fecha 23 de agosto de 2018, empezando a contar el plazo de garantía previsto contractualmente.

Tercero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado Público; a la responsable del contrato; y a los Servicios de Alumbrado Público, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente de contratación del servicio consistente en la organización de la celebración de un concierto del artista conocido como “El Barrio”, el día 21 de julio de 2018, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de enero de 2018, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de un concierto del artista conocido como “El Barrio”, el día 21 de julio de 2018, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018; se comprometieron los créditos necesarios para hacer frente al indicado gasto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*que era la*

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

norma entonces vigente), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose solicitado oferta al único adjudicatario posible del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, se adjudicó el contrato a la empresa CONCERT TOUR GESTIONES, S.L., con domicilio en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en calle San Jorge, nº 4, bajo izquierda, y CIF B11459435, por la cantidad de treinta y seis mil trescientos euros (36.300), desglosada en treinta mil euros (30.000) de precio, y seis mil trescientos euros (6.300) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por el citado licitador; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de marzo siguiente.

RESULTANDO: Que con fecha 18 de septiembre en curso se ha emitido informe de conformidad con el servicio realizado por parte del responsable del contrato.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222, artículos 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, establece que “*el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación*”; y que “*en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato*”.

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 216 del citado Real Decreto Legislativo determina que *“el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido”;* que *“la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados”;* y que *“la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.*

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que *“dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.*

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la empresa CONCERT TOUR GESTIONES, S.L., ordenando el pago a su favor de la cantidad de treinta y seis mil trescientos euros (36.300).

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 347, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al responsable del contrato; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos; a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente que se tramita para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora de la urbanización y accesibilidad en el Barrio del Pilar, fase III”, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el proyecto el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de agosto de 2018, se aprobó el proyecto denominado “Mejora de la urbanización y accesibilidad en el Barrio del Pilar, fase III”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos noventa y siete mil trescientos ocho euros con setenta y cinco céntimos (397.308,75), más ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (83.434,84) de IVA, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (480.743,59); siendo el plazo de ejecución de las obras de siete meses.

pág. 31 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz del pasado 29 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 168, de 31 de agosto siguiente, se resuelve la convocatoria de concesión de las subvenciones presentadas al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario para municipios de gran población, conforme a las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 2 de julio, contemplándose entre las actuaciones subvencionadas la inversión consistente en la ejecución en esta ciudad del proyecto de “*Mejora de la urbanización y accesibilidad en el Barrio del Pilar (3ª Fase)*”, con un presupuesto aprobado de 480.743,59 euros, IVA incluido.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre en curso, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la finalización de las obras de urbanización y mejora de las condiciones de accesibilidad en el Barrio del Pilar, afectando a las calles Eloy Gonzalo, Gurugú, Arias Montano y Castillo de Magacela; procediendo la división en lotes del contrato en la forma indicada por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde en su informe obrante en el expediente; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “*al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato*”, y que “*asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito*”; y en el apartado 4 que “*en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso*”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante*”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no exigencia del empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas se justifica en que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación; garantizándose, no obstante, que la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, y que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorio del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de

pág. 35 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora de la urbanización y accesibilidad en el Barrio del Pilar, fase III”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de cuatrocientos ochenta mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (480.743,59), con cargo a la partida 06/1532/619.22, proyecto de gasto 2018/2/I/6/1, del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Sentencia nº 121/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 5 de septiembre *-contra la que cabe recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura-*, recaída en el procedimiento ordinario 34/2016, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo presentado por don Antonio Ramos García contra la desestimación por silencio administrativo del escrito presentado por el recurrente el día 10 de agosto de 2015, sobre impugnación de la facturación del segundo trimestre de 2015 de la tasa municipal por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, por

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entender que su aplicación no es ajustada a derecho, al haber sido declarada nula por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en su sentencia nº 486/2015, de 14 de julio, causando un perjuicio económico tanto a don Antonio Ramos García como a todos los usuarios de los servicios de la población; al estimarse que se incorporan en el recurso y la demanda base de este procedimiento pretensiones no formuladas en vía administrativa, a lo que se une la falta de legitimación activa y la desviación procesal; todo ello con imposición de las costas devengadas a la parte actora, salvo la de la entidad codemandada -AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A.- que se ha personado voluntariamente en los autos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de septiembre de 2018:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de septiembre de 2018, de carácter ordinario.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Responsabilidad patrimonial. Sentencia nº 105/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 4 de septiembre -*contra la que no cabe recurso*-, recaída en el procedimiento abreviado 18/2018, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Sánchez Zahínos contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2017, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por la

pág. 38 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

recurrente para que se le indemnizara por los daños sufridos, el día 15 de marzo anterior; se anulan las indicadas resoluciones y se condena a este Ayuntamiento y a la entidad ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España, solidariamente, al pago a la parte demandante de la suma de 4.004 euros, más los intereses legalmente previstos desde la reclamación o interpelación administrativa y hasta su completo pago; sin pronunciamiento en materia de costas.

3.2. *Subvenciones.* Otorgamiento a la asociación deportiva denominada “*Club Baloncesto Femenino San José Villanueva*” de una subvención de seis mil (6.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.3. *Contratos patrimoniales (compraventa).* Aprobación del expediente para la adquisición, por el procedimiento de adquisición directa regulado en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, del inmueble situado en calle Encomienda, nº 3 (finca registral nº 18.370), propiedad de los cónyuges don Manuel Torres Jiménez y doña Dolores Concepción Valencia Prieto, para ser destinado a la ampliación del Cine-Teatro “*Las Vegas*”; aprobación del gasto correspondiente, por un importe de ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (121.847,43); aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.4. *Obras.* Aprobación de la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Pérez Bahamonde, por un importe, IVA incluido, de diez mil cuatrocientos noventa euros con cincuenta y tres céntimos (10.490,53); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la empresa CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.

3.5. *Obras.* Aprobación de la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, por importe, IVA incluido, de treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco euros con trece céntimos (39.755,13); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la empresa GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L.

3.6. *Suministros.* Aprobación de la conformidad con la realización por parte de la empresa SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A., del objeto del contrato del lote IV del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta euros con diez céntimos (160.450,10); dándose por recibido el suministro e instalación con fecha 23 de agosto de 2018; y aprobando asimismo la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

3.7. *Servicios.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto por parte de la empresa CONCERT TOUR GESTIONES, S.L y la liquidación del contrato del servicio consistente en la organización de la celebración de un concierto del artista conocido como “El Barrio”, el día

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

21 de julio de 2018, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018; ordenando el pago a su favor de la cantidad de treinta y seis mil trescientos euros (36.300).

3.8. *Obras.* Aprobación del expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Mejora de la urbanización y accesibilidad en el Barrio del Pilar, fase III*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; aprobación del gasto correspondiente, por un importe de cuatrocientos ochenta mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (480.743,59); aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; aprobación del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Gestión tributaria (tasas).* Sentencia nº 121/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 5 de septiembre -*contra la que cabe recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura*-, recaída en el procedimiento ordinario 34/2016, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo presentado por don Antonio Ramos García contra la desestimación por silencio administrativo del escrito presentado por el recurrente el día 10 de agosto de 2015, sobre impugnación de la facturación del segundo trimestre de 2015 de la tasa

pág. 41 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

municipal por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable; al estimarse que se incorporan en el recurso y la demanda base de este procedimiento pretensiones no formuladas en vía administrativa, a lo que se une la falta de legitimación activa y la desviación procesal; todo ello con imposición de las costas devengadas a la parte actora, salvo la de la entidad codemandada -AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A.- que se ha personado voluntariamente en los autos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las doce horas y cuarenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 42 acta Junta de Gobierno Local 19 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	20-09-2018 09:09:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-09-2018 13:02:18